

REFERENCIA: 000311 y 000022.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0008** DE 17 FEB 2026

*“Por medio del cual se corrige el Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, expedido por este Despacho, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9 F 32 Agrupación de vivienda Bosque de Turpial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417 y código catastral número 00-00-0004-0084-000 del municipio de Tocancipá, Cundinamarca”.*

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.**  
**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, emitido por este Despacho, se concedió el cambio del constructor responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Resolución No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, ARQ. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9 F 32 Agrupación de vivienda Bosque de Turpial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417 y código catastral número 00-00-0004-0084-000 del municipio de Tocancipá, Cundinamarca.
2. Que el artículo 2° del Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, se estableció de la siguiente manera:  

*“ARTÍCULO 2°: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 220 del 17 de diciembre de 2020, prorrogada mediante Acto Administrativo No. 25817-2-25-0031 del 15 de agosto de 2025, continúan vigentes y se mantienen en su totalidad”.*
3. Que revisado el contenido del artículo que se menciona en el numeral anterior, se evidenció que existió un error de digitación en el número del Acto Administrativo correspondiente a la Licencia de Construcción inicial en la modalidad de cerramiento y obra nueva, siendo el número correcto 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022; por lo tanto, es pertinente aclarar esta referencia en el articulado del Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, emitido por este Despacho.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que “...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos,

REFERENCIA: 000311 y 000022.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-26-0008 DE 17 FEB 2026

*“Por medio del cual se corrige el Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, expedido por este Despacho, para el predio localizado en la CL 2 SUR 9 F 32 Agrupación de vivienda Bosque de Turpial, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-194417 y código catastral número 00-00-0004-0084-000 del municipio de Tocancipá, Cundinamarca”.*

ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En virtud de lo expuesto anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto en las normas citadas, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Corregir el contenido del artículo 2º del Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, emitido por este Despacho, la cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2º:** Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. No. 25817-1-22-0081 del 11 de agosto de 2022, prorrogada mediante Acto Administrativo No. 25817-2-25-0031 del 15 de agosto de 2025, continúan vigentes y se mantienen en su totalidad”.

**ARTÍCULO 2º:** El presente acto no modifica los demás aspectos aprobados en el Acto Administrativo No. 25817-2-26-0004 del 04 de febrero de 2026, otorgado por el Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con N.I.T No. 860.007.336-1, Representada Legalmente por el señor ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.450.310, en su condición de propietario del predio.

**ARTÍCULO 4º:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 FEB 2026

ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,  
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

